

SÍNTESIS

DECRETO 407/2026

**SECRETARÍA
CONVENIOS
COLECTIVOS**



El día lunes 01/06/2026 se publicó en BORA el Decreto del Poder Ejecutivo que modifica la reglamentación de diversas normas, complementando la llamada “**Ley de «Modernización» Laboral N° 27.802** (promulgada en marzo de 2026).

El mencionado Decreto impacta en tres grandes áreas:

1 LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (LCT N° 20.744).

Reglamenta artículos sobre registro laboral ante ARCA, beneficios sociales (gastos comidas), pone restricciones a la distribución de utilidades, afectación de cuentas sueldo por descuentos mutuales, sindicales, etc. (BCRA reglamentará), recibo de haberes (resaltando el “COSTO LABORAL”), certificados médicos (formato digital) y formalización de renuncias. También deroga y reemplaza la normativa anterior sobre empresas de servicios eventuales (vuelve la flexibilización laboral).

EMPRESA XXX - Provincia... C.U.I.T. EMPRESA : 30-00000000-0						
Q.	MES	AÑO	APELLIDO Y NOMBRE	N°LEGAJO	SUELDO BRUTO	ANTIGÜEDAD
FECHA INGRESO			CATEGORÍA LABORAL	C.U.I.L.	LUGAR DE PAGO	F.PAGO APORTES
COSTO TOTAL EMPLEADOR						\$ 0,00
CONCEPTO	UNIDAD	BASE	MONTO			
ART	3%		\$ 0,00			
Contribución Jubilación	18%		\$ 0,00			
Contribución OO.SS.	6%		\$ 0,00			
Seguro de vida fijo						
Costo derivado del CCT:						
Concepto 1	1,00%		\$ 0,00			
Concepto 2						
etc...						
SUB TOTAL CONTRIBUCIONES EMPLEADOR						\$ 0,00
SUELDO BRUTO						\$ 0,00
CONCEPTO	UNIDAD	BASE	MONTO			
Sueldo Básico	30		\$ 0,00			
Etc..						
Aporte Jubilación	11%		\$ 0,00			
Ley 19.032	3%		\$ 0,00			
Obra Social	3%		\$ 0,00			
Otros conceptos	1%		\$ 0,00			
Etc..			\$ 0,00			
COMPOSICION SALARIAL:		Remunerativo: \$ 0,00	No Remunerativo: \$ 0,00	Descuentos:	\$ 0,00	
SUELDO NETO \$						\$ 0,00
Detalle de la composición salarial						
Total Costo Sindical	\$ 0,00	Total costo INSSJP:	\$ 0,00			
Empleador	\$ 0,00	Trabajador	\$ 0,00			
Trabajador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00			
Total Seguridad Social	\$ 0,00	Total costo ART:	\$ 0,00			
Empleador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00			
Trabajador	\$ 0,00					
Total Obra Social:	\$ 0,00	Total Costo SCVO:	\$ 0,00			
Empleador	\$ 0,00	Empleador	\$ 0,00			
Trabajador	\$ 0,00					
Nota: Seguridad social del empleador incluye SIPA, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares				Costo total empleador 		

2 CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO (LEY N° 14.250/ MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DECRETO N° 199/1988)

► **Vencimiento de CCT (Ley N° 14.250/Ley N° 20.744):** Declara vencidos todos los convenios cuyo plazo haya expirado, y fija el 31 de diciembre de 2026 como fecha de referencia para los que no tienen fecha de vencimiento expresa. Instruye a la Secretaría de Trabajo a iniciar en 30 días el proceso de convocatoria para renegociarlos.

Se verían afectados los siguientes Convenios Colectivos de Trabajo:

- Personal de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
- Personal de Dirección Nacional de Vialidad
- Personal de la Dirección General Impositiva (ARCA - DGI)
- Personal de la Dirección General de Aduanas (ARCA - DGA)
- Personal de la Administración General de Puertos S.A. (AGP)
- Personal de Nucleoelectrica Argentina S.A. (NA-SA)
- Personal de Agencia de Publicidad del Estado S.A.U. (APE SAU) (ex Telam)
- Radio y Televisión Argentina S.E.
- Personal de Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A.
- Aeropuertos Argentina Cargas
- Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INNSJP - PAMI)
- Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)
- Yacimiento Minero Aguas de Dionisio
- Corporación Mercado Central de Bs. As.
- Hospital Garrahan
- Dioxitek S.A.
- Intercargo S.A.
- Belgrano Cargas y Logística S.A.
- Integración Energética Argentina S.A. (IEASA)
- Radio y Televisión Universidad de Córdoba S.A.
- Radio Universidad del Litoral S.A.
- Personal Talleres Gráficos
- Personal Servicio Transportes Navales
- Personal No Docente Universidades Nacionales - Fundación Miguel Lillo
- Personal Docente
- Personal Unidad Especial Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE)
- Comisión de la Vivienda Armada (COVIARA)

- **Topes a contribuciones y aportes sindicales** previstos en los CCT para afiliados y no afiliados no podrán superar el 2% (“quedan excluidas las cuotas de afiliación sindical y las cláusulas que acuerden otros beneficios especiales en función de la afiliación a la asociación profesional de trabajadores que suscribió el convenio colectivo” (Ley 14.250, artículo 9º). Los convenios que excedan esos topes deben ser readecuados o no serán homologados.
- **Cláusulas obligacionales:** Se redefine la naturaleza jurídica de la cláusula obligacional. Estas cláusulas no podrán superar la vigencia de los Convenios.

3 ASOCIACIONES SINDICALES (LEY N° 23.551)

Introduce restricciones y modificaciones a la vida sindical:

Proporcionalidad de cuerpos directivos: los órganos de conducción deben guardar proporción “razonable” con el número de afiliados cotizantes.

Crédito horario de delegados: las horas gremiales deben comunicarse con 48 horas de anticipación, no se acumulan ni ceden, y no pueden afectar sectores críticos. (Ver artículo 108 inciso d) – Dto. 214/2006 – Donde establece crédito de horas diarias acumulativas de forma mensual para el conjunto de los delegados).

Candidatos sindicales: la protección al candidato (tutela sindical) durante el proceso electoral cae si no es oficializado o si obtiene menos del 5% de los votos válidos.

Personería gremial: cuando dos asociaciones tuvieran igual zona de actuación, se reduce al 5% (antes 10%) el porcentaje en que debe superar una a la otra para obtener la personería gremial.

Tutela sindical: elimina de la reglamentación del artículo 52 de la Ley 23.551 la figura del despido indirecto en caso que el empleador (durante el período de estabilidad garantizada) lo despida, suspenda o modifique las condiciones de trabajo o no lo reincorpore o restablezca las condiciones de trabajo alteradas dentro de los plazos que fije la decisión judicial.

4 SECTORES ESPECÍFICOS

Modifica aspectos del Régimen del trabajo agrario; trabajadores de la construcción.

En síntesis, el **Decreto 407/2026** es una pieza clave de la reforma laboral de Milei.

Apunta a favorecer la posición patronal en todos los planos, incrementa el poder empresario y desprotege a la persona trabajadora. A nivel colectivo busca desarticular la estructura sindical centralizada (por actividad), limita la acción sindical, impone obstáculos para el goce de la tutela sindical y el ejercicio de la democracia sindical.

Dispone el vencimiento masivo de los CCT, acota el financiamiento sindical vía convenios, y restringe garantías de representantes gremiales. Tiene un impacto directo sobre el movimiento sindical organizado.

VISITA LA WEB



<http://ate.org.ar/>

SEGUINOS EN REDES



@cctnacionalesate



cctnacionalesate



@cctnacionales

**SECRETARÍA
CONVENIOS
COLECTIVOS**

